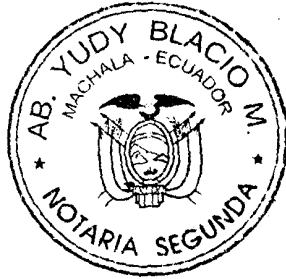


2014-07-01-03-P003323



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA: CAMARONERA AGUIREY
CAMAGUI S.A.; INTERVINIENTES: INGENIERO
RICHARD PAULO AGUIRRE REYES; PATRICIO
VICENTE AGUIRRE REYES; INGENIERA NELLY
LORENA AGUIRRE REYES; Y, HENRY
EDUARDO AGUIRRE REYES.-

~~~~~

~~~~~

~~~~~

CUANTIA: U.S.\$ 800,00

En la ciudad de Machala, Capital de la  
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes ocho de  
Septiembre del año dos mil catorce; ante mí, ABOGADA YUDY  
LIZETH BLACIO MORENO, Notaria Pública Segunda del Cantón  
Machala, comparecen los señores INGENIERO RICHARD PAULO  
AGUIRRE REYES, casado; PATRICIO VICENTE AGUIRRE REYES,  
ejecutivo de negocios, soltero; INGENIERA NELLY LORENA  
AGUIRRE REYES, casada; y, HENRY EDUARDO AGUIRRE REYES,  
casado, ejecutivo de negocios. Los señores comparecientes, mayores  
de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
conocerlas doy fe con amplia libertad y bien instruidas de la  
naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de  
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA,  
para su otorgamiento me presenta la minuta que copio a  
continuación. **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras

AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA  
DE MACHALA

1 Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el  
2 Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se  
3 celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.

4 **PRIMERA: INTERVENIENTES.-** Intervienen en el  
5 otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes

6 personas: a) **RICHARD PAULO AGUIRRE REYES**, quien

7 declara ser ecuatoriano, estado civil casado, domiciliado en

8 la ciudad de Machala, por sus propios derechos; b) **HENRY**

9 **EDUARDO AGUIRRE REYES** quien declara ser ecuatoriano,

10 domiciliado en la ciudad de Machala, por sus propios derechos,

1 de estado civil casado; c) **PATRICIO VICENTE AGUIRRE**

2 **REYES** quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en la ciudad

3 de Machala, por sus propios derechos, de estado civil soltero;

4 d) **INGENIERA NELLY LORENA AGUIRRE REYES** quien

5 declara ser ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de

6 Machala, de estado civil casada. **SEGUNDA.- DECLARACION**

**JURAMENTADA.-** Por sus propios derechos los comparecientes declaran

expresamente que es su voluntad constituir como en efecto constituyen

un Contrato de Compañía de Sociedad Anónima, quienes declaran bajo

juramento sobre la veracidad del contenido del presente contrato de

constitución de la compañía, el cual libre, voluntaria, y en pleno

conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales

que pudieren generar acatando las normas de derecho positivo

ecuatoriano que le fueren aplicables y por el presente estatuto social

que se inserta a continuación. **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

**CAMARONERA AGUIREY CAMAGUI S.A.**\_\_\_\_\_

**TITULO I.**\_\_\_\_\_

**DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO**

1 **PRIMERO: DENOMINACION.**- La compañía se denomina o tendrá como  
2 razón social: CAMARONERA AGUIREY CAMAGUI S.A.-**ARTICULO**  
3 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de  
4 nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal está en el cantón  
5 Machala, Provincia de El Oro, pudiendo establecer sucursales y  
6 agencias en cualquier lugar dentro del territorio ecuatoriano, así como  
7 en el extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La  
8 Compañía CAMARONERA AGUIREY CAMAGUI S.A., tendrá por  
9 objeto dedicarse: **a)** A la cría y cultivo del camarón en  
10 cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la  
11 ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de  
12 crustáceos y a su comercialización interna y externa; **b)**  
13 También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases  
14 tales como: Captura, extracción, procesamiento y  
15 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados  
16 internos y externos; **c)** También se dedicará a la producción de  
17 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la  
18 instalación de laboratorios; Para cumplimiento de su objeto  
19 podrá dedicarse a la exportación de camarón, industrialización  
20 y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus  
21 formas de todos los productos que se obtengan de la  
22 explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán  
23 ser preparados como filete, desecados, salados, conservados,  
24 procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de  
25 conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto  
26 crustáceo y marinos, la compañía podrá celebrar actos y en  
27 general contratos civiles, mercantil, laborales, acordes con el  
28 objeto social. La compañía podrá adquirir y enajenar bienes

YUDY BLACIO M.  
AB. NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 muebles o bienes raíces o derechos radicados en los mismos y  
2 transferir, gravar o limitar el dominio de sus bienes derechos,  
3 celebrar contratos de prestación de servicios, agencias de  
4 mercadeo de toda clase de bienes y servicios de firmas  
5 nacionales o extranjeras que tengan relación con su actividad,  
6 podrá ser socia o accionistas de compañías que se constituyan  
7 o adquirir acciones o participaciones en compañías ya  
8 constituidas dentro o fuera del país que tengan relación su  
9 actividad, así como celebrar todos los actos y contratos civiles,  
10 mercantiles y de cualquier índole, permitidos por las leyes  
11 ecuatorianas. **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo  
2 de duración de la compañía es de sesenta años, contados a partir de la  
3 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón  
4 Machala, plazo que podrá ser ampliado o disminuido, si así lo resuelve la  
5 Junta General de Socios, sujetándose en cualquier caso a las  
6 disposiciones legales aplicables.- **TITULO II. DEL CAPITAL.- ARTICULO**  
7 **QUINTO: DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES.-** El capital social de  
8 la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
9 América, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas,  
0 de un dólar cada una, las mismas que constarán en títulos de  
1 acciones emitidos bajo la firma del Presidente y Gerente General de  
2 la Compañía. **ARTICULO SEXTO: DE LA SUSCRIPCION CAPITAL**  
3 **SOCIAL, SU FORMA DE PAGO Y DECLARACION JURAMENTADA.-**  
4 Los comparecientes por medio del presente instrumento  
5 público declaran bajo juramento, que el capital social  
6 de la compañía **CAMARONERA AGUIREY CAMAGUI S.A**  
7 se encuentra íntegramente suscrito y se pagará en un  
8 100% de la siguiente manera:

| Nombres y Apellidos de los Accionistas | Número de cédula de ciudadanía | Capital Suscrito | Capital Pagado 100% | Numero de Acciones |
|----------------------------------------|--------------------------------|------------------|---------------------|--------------------|
| Richard Paulo Aguirre Reyes            | 0701899635                     | \$ 200,00        | \$ 200,00           | 200                |
| Patricio Vicente Aguirre Reyes         | 0702058231                     | \$ 200,00        | \$ 200,00           | 200                |
| Ing. Nelly Lorena Aguirre Reyes        | 0702188970                     | \$ 200,00        | \$ 200,00           | 200                |
| Henry Eduardo Aguirre Reyes            | 0701447732                     | \$ 200,00        | \$ 200,00           | 200                |
|                                        |                                |                  |                     |                    |
| TOTALES                                |                                | \$ 800,00        | \$ 800,00           | 800                |

1

2 En tal virtud, los comparecientes en calidad de accionistas fundadores

3 de la compañía **CAMARONERA AGUIREY CAMAGUI S.A.**,

4 declaramos bajo juramento que depositaremos todo el capital social de

5 la compañía que es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS

6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en una institución bancaria de

7 acuerdo a las aportaciones suscritas por cada accionista, cuenta que

8 será abierta a nombre de la compañía, sin perjuicio de que los

9 accionistas puedan entregar los dineros directamente a la compañía

10 conforme lo establece el Artículo ciento sesenta y tres de la Ley de

11 Compañías, para que una vez constituida la compañía, los

12 administradores dispongan del mismo conforme a lo previsto en el

13 presente estatuto. **ARTICULO SEPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.-**

14 En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia

15 para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que

16 hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto

17 por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LOS FONDOS**

18 **DE RESERVA LEGAL Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La

19 compañía formará un fondo de reserva legal que segregará de sus

20 utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico anual un

21 porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el fondo de

22 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por

YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 ciento del capital social. Conforme lo prescribe el Artículo doscientos  
2 noventa y siete de la Ley de Compañías. Además la Junta General de  
3 Accionistas podrá también constituir o formar reservas especiales  
4 que se incrementarán conforme la resuelve la propia Junta General de  
5 Accionistas. Respecto de la distribución de utilidades al accionista se  
6 hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas  
7 solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del  
8 balance anual. No podrá pagárseles interés. Conforme lo establece el  
9 Artículo doscientos ocho de la Ley de Compañías. **TITULO III.- DEL**  
10 **GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION. ARTÍCULO NOVENO.- Norma**  
11 **general.-** La compañía será gobernada por la Junta General de  
12 Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General de la  
13 Compañía. **ARTICULO DECIMO.- Atribuciones de la Junta General.-**  
14 Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de las  
15 atribuciones y deberes siguientes; a) Nombrar y remover a los miembros  
16 de los organismos administrativos de la Compañía, comisarios, o  
17 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por  
18 el Estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el estatuto  
19 no se confiere esta facultad a otro organismo; b) Conocer anualmente las  
20 cuentas, el balance, los informes que le presentaren los Administradores y  
21 los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución  
22 correspondiente, Igualmente conocerá los informes la auditoría externa en  
23 los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las  
24 cuentas sino hubiesen sido precedidos por el informe del comisario. c)  
25 Fijar la retribución del comisario, administradores e integrantes de los  
26 organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere  
27 determinada en el estatuto social o su señalamiento no corresponda a  
28 otro organismo o funcionario; d) Resolver acerca de la distribución de los

1 segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes,  
2 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En ésta última  
3 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios  
4 presentes. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Quórum de decisión.-** Salvo  
5 que la ley disponga lo contrario, las decisiones se tomarán con la mayoría  
6 del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO**  
7 **SEXTO.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
8 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
9 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
10 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté  
11 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir  
12 el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por  
13 unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**  
14 **DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada sesión de la Junta General  
15 de accionistas se elaborará un acta que pueda ser aprobada en la misma  
16 sesión a la que corresponde. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**  
17 **Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta  
18 General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser  
19 reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta  
20 ser legalmente reemplazado. El presidente será o no accionista de la  
21 compañía. **Corresponde al presidente:** a) Presidir las reuniones de Junta  
22 General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;  
23 b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y  
24 extender el que corresponda a cada accionista; c) Subrogar al  
25 Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que  
26 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o  
27 definitivamente; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial  
28 de la compañía de manera individual. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- El**

1 beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de Certificados a las  
2 partes beneficiarias y de las obligaciones que estas asumen; f) Acordar  
3 todas las modificaciones al Contrato Social; y g) Ejercer las demás  
4 facultades que las leyes respectivas confieren a la Junta General de  
5 Accionistas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.-** Las  
6 convocatorias a Junta General la efectuará el Gerente General, el/la  
7 Presidente o ambos mediante aviso por la prensa, en uno de los diarios  
8 de mayor circulación que se editen en el domicilio principal de la  
9 compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para  
10 la reunión, señalando el objeto de la convocatoria así como el lugar y hora  
11 en que se llevare a efecto la Junta General. **ARTICULO DECIMO**  
12 **SEGUNDO.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias .La  
13 Junta General de accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una  
14 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
15 económico de la compañía, como lo determina el Artículo doscientos  
16 treinta y cuatro de la Ley de Compañía y, de manera extraordinaria  
17 conforme lo determina los Artículos doscientos treinta y cinco y  
18 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañía. **ARTICULO DECIMO**  
19 **TERCERO.-** La Junta General tiene poderes para resolver todos los  
20 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que  
21 juzgue convenientes en defensa de la compañía puntualizada en la  
22 convocatoria. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas,  
23 aun cuando no hubiere concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en  
24 los términos de la Ley respectiva. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**  
25 **Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga lo contrario, La Junta  
26 General de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida  
27 para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no  
28 representan más de la mitad del capital social. La Junta General en

YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 **Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado  
2 por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá  
3 ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus  
4 funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al gerente**  
5 **general:** a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de  
6 secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con  
7 el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los  
8 certificados de acciones, y extender el que corresponda a cada accionista;  
9 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de  
10 manera individual; e) Subrogar al Presidente de la Compañía en el  
11 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere  
12 impedido de actuar temporalmente; y, f) Ejercer las atribuciones  
13 previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
14 **VIGESIMO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aunque termine el periodo  
15 para el que fueron elegidos, los administradores, representantes, y  
16 funcionarios de la compañía continuarán en sus funciones hasta que la  
17 Junta General de Accionista designe a los reemplazantes, salvo los casos  
18 de destitución en el que el funcionario destituido será inmediatamente  
19 reemplazado por el que corresponda o el designado por la Junta General  
20 de Accionista. **TITULO IV. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA**  
21 **FISCALIZACION.-** La Junta General designará un/a Comisario/a, que  
22 puede ser accionista o no de la compañía, quien tendrá derecho ilimitado  
23 de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia  
24 de la administración y en interés de la compañía, por un periodo de dos  
25 años. **TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**  
26 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La disolución y liquidación de la compañía se  
27 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías;  
28 especialmente, por lo establecido en esta sección de esta ley, así como en el

NOTARIA SEGUNDA  
YUDY LIZETH BLACIO M.  
DE MACAGAL

1 reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo  
2 previsto en estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**  
3 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos  
4 señalados en el Art. 18° y 19° del Estatuto social se designa como  
5 Presidente de la Compañía a la socia NELLY LORENA AGUIRRE REYES y  
6 al señor RICHARD PAULO AGUIRRE REYES Gerente General de la  
7 misma. **TERCERA.- DECLARACIONES FINALES.-** Los accionistas de  
8 la Compañía de Sociedad Anónima, denominada **CAMARONERA**  
9 **AGUIREY CAMAGUI S.A,** declaran: a) Que responden individual y  
10 solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en este  
11 Contrato de Constitución de la Compañía; b) Que se encuentran  
12 absolutamente de acuerdo con el Estatuto que consta en el presente  
13 instrumento; y c) Que autorizan a la señora SHIRLEY DEL CISNE  
14 TORRES CARRION, para que realice ante la Intendencia de Compañías  
15 de Machala, y demás autoridades competentes, todos los trámites  
16 necesarios para el establecimiento legal de la Compañía hasta su  
17 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Machala. **CUARTA.-**  
18 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como tal la Reservación de  
19 denominación otorgado por la Superintendencia de Compañías de  
20 Machala, y copias fotostáticas de las cédulas de ciudadanía y papeletas de  
1 votación de cada uno de los Socios. **CONCLUSION.-** Agregue usted Señor  
2 Notario las demás formalidades de ley para la perfecta validez jurídica  
3 de éste instrumento público.- Atentamente.- firma) ilegible.- Abogado  
4 Efrén Rodríguez - Matrícula Número cero siete – dos mil seis – cuarenta  
5 y cinco.- Foro de Abogados”. Hasta aquí los documentos habilitantes  
6 que junto con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública  
7 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria  
8 a los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7661350  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0701899635 AGUIRRE REYES RICHARD PAULO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CAMARONERA AGUIREY CAMAGUI S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/10/2014 10:03:24 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: THPDJ8 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consutar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva)

AB. YUDY ELACIO M.  
NOTARIA ESCRIBANA DE MACHALA

- siete -

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN  
IDENTIFICACIÓN

0701899635

EDUCACIÓN  
CIUDADANÍA  
NOMBRE Y APELLIDOS  
**AGUIRRE REYES  
RICHARD PAULO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**EL ORO  
ATAMALPA  
PASAJE**  
FECHA DE NACIMIENTO **1978-04-14**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
NOMBRE ALEJANDRA  
SILVIA HERRERA



INSTRUMENTO  
SUPERIOR

PROFESIÓN / 2º NIVEL  
NO. ELECTRONICO

COLECCIÓN / NOMBRES DEL PADRE  
**AGUIRRE AGUIRRE**  
COLECCIÓN / NOMBRES DE LA MADRE  
**REYES NELLY**  
LUGAR / LUGAR DE EMISIÓN  
**NACHALA**  
**2018-04-17**  
FECHA DE EMISIÓN  
**2018-04-17**



AB YUDY PLACIO M.  
NOTARIA PÚBLICA DE NACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

002 - 0120

NÚMERO DE CERTIFICADO

0701899635

SEÑALA

**AGUIRRE REYES RICHARD PAULO**

EL ORO  
PROVINCIA  
PASAJE  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
**OCHOA LITONMATRIZ**

PARRONIA  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

oche

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 070205823-1

APELLIDOS Y NOMBRES: AGUIRRE REYES PATRICIO VICENTE  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: EL ORO 27/04/1978  
FECHA DE NACIMIENTO: 27/04/1978  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO

FORMACIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AGUIRRE AMBROSIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: REYES ROMERO KELLY JULIETA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2018-01-08  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-01-08

AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORREJO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
CNI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
DEL COMISIÓN DE IDENTIFICACIÓN

002  
002-0119 0702058231  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
AGUIRRE REYES PATRICIO VICENTE

EL ORO  
PROVINCIA  
PASAJE  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
OCHOA LEON/MATRIZ  
PARROQUIA: 0  
ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

[illegible]

**REGISTRACION**  
**EXPOSICION**  
**APellidos y Nombres del Pástor**  
**AGUIRRE ANDRÉS**  
**Apellidos y Nombres de la Madre**  
**RODAS MARY**  
**Lugar y Fecha de Expedición**  
**MACHALA**  
**2011-08-17**  
**Fecha de Expiración**  
**2017-08-17**

45. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEÑORA DE MACHALA

REPUBLICA DEL GUATEMALA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECTORAL SECCIONALES 21-FEB-2014

002

002 - 0072 0702188970

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula

AGUIRRE REYES NELLY LORENA

EL ORO PROVINCIA  
PASAJE  
CANTON

CIRCONSCRIPCION  
OCHOA LEONNATRIZ  
PARROQUIA  
ZONA

*Elena A. Lopez*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA OEA

ASPIRADO EN BLANCO

- diez -

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

**Ciudad Fuenf** 0701447732



AGUIRRE REYES  
HENRY EDUARDO  
EL 2000  
ATENCION PA  
PASADIA

IDENTIFICACION 001-0136  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

En la ciudad de Cuenca  
JACQUELINE ALEXANDRA  
RAMON



IDENTIFICACION  
**SUPERIOR**  
AGUIRRE AMENIZADO  
AGUIRRE AMENIZADO  
REYES KELLY  
AGUIRRE AMENIZADO  
GUAYAS  
2000-08-08  
2019-08-08

AGUIRRE AMENIZADO  
AGUIRRE AMENIZADO

AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SECUNDARIA DE MACHALA



**001**  
001 - 0136 0701447732  
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula  
AGUIRRE REYES HENRY EDUARDO

GUAYAS  
PROVINCIA  
SAMBORONDON  
CANTON

CHOLONSONPCION  
LA  
PUNTILLA (BATELITE)  
PARROQUIA ZONA

  
PRESIDENTE DELA PUNTA

ESPACIO EN BLANCO

1 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

2

3

4

5 Richard Paulo Aguirre Reyes

6 C.C.No. 0701899635

7

8

9

10 Patricio Vicente Aguirre Reyes

11 C.C.No. 0702058231

12

13

14 Ing. Nelly Lorena Aguirre Reyes

15 C.C.No. 0702188970

16

17

18 Henry Eduardo Aguirre Reyes

19 C.C.No. 0701447732

20

21

22

23

24

25

26

27 En Machala, el 08 de Sep. del 2.014, día 2 Cop. Fact. No 5441

28

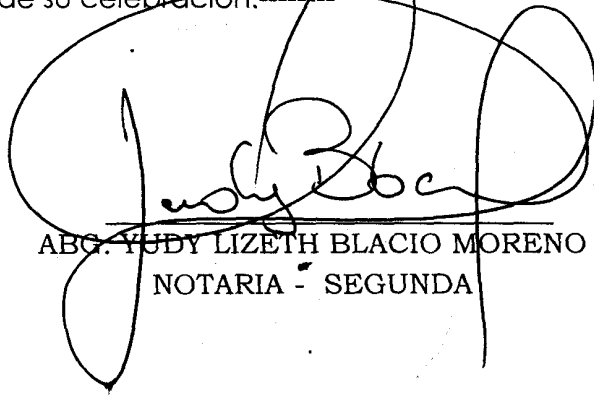
AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO

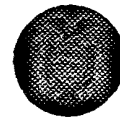
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

**OTORGÓ ANTE MÍ**, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO  
CÉRTIFICADO**, en once fojas útiles, que sello firmo y rubrico en el mismos  
lugar y fecha de su celebración.-----



ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO  
NOTARIA - SEGUNDA





TRÁMITE NÚMERO: 5330

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

#### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 3780                        |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 29/09/2014                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 298                         |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

#### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                           | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|-----------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 0701899635     | AGUIRRE REYES<br>RICHARD PAULO    | Machala             | ACCIONISTA               | Casado       |
| 0702188970     | AGUIRRE REYES<br>NELLY LORENA     | Machala             | ACCIONISTA               | Casado       |
| 0701447732     | AGUIRRE REYES<br>HENRY EDUARDO    | Machala             | ACCIONISTA               | Casado       |
| 0702058231     | AGUIRRE REYES<br>PATRICIO VICENTE | Machala             | ACCIONISTA               | Soltero      |

#### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |                                  |
|---------------------------------|----------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| FECHA ESCRITURA:                | 08/09/2014                       |
| NOTARÍA:                        | NOTARIA SEGUNDA                  |
| CANTÓN:                         | MACHALA                          |
| PLAZO:                          | 60 AÑOS                          |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | CAMARONERA AGUIREY CAMAGUI S.A.  |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | MACHALA                          |

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 800,00 |

#### 5. DATOS ADICIONALES:

|           |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

